

**CONTRATO JUEGOS INFANTILES  
LICEO REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, a 01 de octubre de 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y don RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE, cédula de identidad N° [REDACTED] Arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, Teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don Ricardo Villablanca Navarrete, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en Liceo República de Grecia con motivo de la Celebración de Aniversario N° 100 del Establecimiento Educativo, lo siguiente. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 04 de septiembre de 2019.

Cantidad	Detalle
3	Arriendo juego inflable/tobogán grande
4	Arriendo juego inflable/tobogán mediano
1	Arriendo juego inflable/tobogán pequeño
4	Arriendo cama elástica
1	Arriendo tro mecánico
1	Arriendo juego obstáculos
2	Arriendo juego taca - taca
2	Arriendo juego mesa de tenis

**SEGUNDO** : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El arriendo se realizará el día 30 de octubre de 2019, en las dependencias del Parque Tegalda.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de tres millones quinientos setenta mil pesos (\$3.570.000) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el don Ricardo Villablanca Navarrete y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Ricardo Villablanca Navarrete, su entera satisfacción.



  
\_\_\_\_\_  
RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE  
R.U.T. Nº [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL